

CONVENIO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En la ciudad de Puerto Montt, a 25 de Octubre de 2004, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "**FOSIS**", por una parte, representado por su Director Regional, don **RICHARD RUIZ CARCAMO**, ambos con domicilio en Urmeneta N° 749, Puerto Montt y por la otra, **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** Sede Valdivia, en adelante "**UACH**" Rut. N° 81.380.500-6, representada por su Rector Subrogante, don **ANDRES IROUME ARRAU**, Rut: 6.338.184-5, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N°641, Valdivia, se ha acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, además, participar y apoyar al desarrollo de los principales procesos económicos, sociales, culturales y psicosociales que han ocurrido en el país en los últimos años, y de sus repercusiones en la pobreza.

Por tanto, para mejorar su eficacia en el ámbito de la intervención social, la gestión de proyectos y la evaluación de su intervención, el FOSIS requiere coordinar esfuerzos con instituciones académicas que tengan como objetivo primordial el desarrollo de la generación del conocimiento, especialmente a través de proyectos de tesis de alumnos tanto de pre como de post grado.

SEGUNDO: Las Instituciones comparecientes vienen en firmar el presente convenio que tiene por objetivo implementar el proyecto presentados por el Ejecutor denominados "**La Empresa Privada en la Provincia de Valdivia: Diagnóstico Estructural Laboral y Económico**"

En este sentido al FOSIS le corresponde financiar el mencionado Proyecto mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto de **\$900.000** (novecientos mil pesos) por cada proyecto, lo cual totaliza la suma de **\$900.000** (novecientos mil pesos).

TERCERO: Los proyectos tienen por objeto financiar tesis de pre y post grado de alumnos de instituciones académicas de nivel superior reconocidas por el Estado, a fin de que dichos alumnos desarrollen conocimientos y reflexiones en relación a temas de pobreza y desarrollen una tesis de grado.

En este sentido el Ejecutor se obliga a entregar los siguientes productos finales para cada uno de los proyectos: 1) Informe ejecutivo, en formato impreso y digital, que contenga el marco teórico y metodología utilizada en la o las tesis y los principales resultados y conclusiones de éstas; y, 2) Un ejemplar en formato impreso y digital de cada una de las tesis desarrolladas.

CUARTO: Las partes acuerdan que el traspaso de los recursos tendrá el carácter de financiamiento por *administración delegada*, sin perjuicio de que el control periódico de los gastos del Proyecto, que efectuará el FOSIS Décima Región de Los Lagos.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) de la Cláusula Octava del Anexo N° 1, se deja constancia que el control de los gastos del proyecto será realizado por quien designe la Dirección Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Los Lagos..

QUINTO: El Ejecutor se obliga a desarrollar el proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y en los términos y cronograma de pagos descritos en el proyecto presentado por el Ejecutor que constituye el Anexo N° 2 de este contrato y el acuerdo operativo suscrito por las partes, estos tres instrumentos forman parte del presente convenio, meramente anexados los dos primeros y debidamente firmado el último.

SÉXTO: El ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto, desarrollar las actividades que contempla y entregar los productos del mismo, en un plazo de **seis meses**, contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio, ésta última quedará establecida en el acuerdo operativo.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el Proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio.

SÉPTIMO: El FOSIS entregará el financiamiento del Proyecto conforme al calendario de producto y pagos descrito en el Acuerdo Operativo.

En todo caso, para solicitar este desembolso el Ejecutor deberá cumplir lo establecido al respecto en el N° 5 y 8 del Anexo N° 1.

La forma de entrega de los recursos aportados por el FOSIS será la señalada en el N° 5 letra c) del Anexo N° 1.

OCTAVO : De conformidad a lo estipulado en la Cláusula anterior, se establece que el FOSIS entregará al Ejecutor las remesas a que se obliga por el presente contrato y que se encuentran indicados en el Acuerdo Operativo, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones :

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre firmado el Acuerdo Operativo.

NOVENO : En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a hacer efectivas total o parcialmente las respectivas garantías y solicitar la eliminación del Ejecutor del Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS, cuando procediere, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO : El FOSIS designará un Coordinador para efectuar el control de ejecución del mismo, y en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que el Coordinador pueda ejercer cabalmente sus funciones, conforme a lo expuesto en el N° 4 del Anexo 1.

DECIMO PRIMERO : Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Puerto Montt.

DECIMO SEGUNDO : La personería del Director Regional del FOSIS, don **Richard Ruiz Cárcamo**, para actuar en representación del FOSIS, consta en Resolución exenta N°0770 de fecha 05 de julio de 2001.

La personería de don **Andrés Iroumé Arrau**, para suscribir este convenio en representación de la Universidad Austral de Chile, consta en Decreto Interno N°376 de fecha 19 de octubre de 2004.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de Universidad Austral de Chile.



RICHARD RUIZ CARCAMO
DIRECTOR REGIONAL FOSIS

ANDRES IROUME ARRAU
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE